

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. SUM-014-2026

CONTRATISTA	MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S. NIT. No. 901.242.192 – 8
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS PESOS M/L (\$ 379.949.033,33) , incluidos todos los impuestos, tributos, estampillas, IVA y demás que apliquen.
PLAZO	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en un plazo de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026 o hasta que el presupuesto oficial se agote, lo que primero ocurra.
SUPERVISOR	Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente o quien sea designado por el Ordenador del Gasto.

Entre nosotros a saber de una parte **DONNOVAN SAMITH VELÁZQUEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1 1.047.971.856 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE – SARYMA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 *“Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”*, en su artículo primero decreta *“Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)”*, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSON -ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **LUISA FERNANDA TOBON ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.151.464 de Carmen de Viboral - Antioquia, Representante Legal de la empresa **MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.** identificado con NIT. No. 901.242.192 – 8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El desarrollo de las estrategias de cultura ciudadana y preservación del entorno en el municipio de Sonsón se fundamenta de manera articulada en los marcos normativos del orden nacional, los cuales imponen al Estado y a las entidades territoriales la obligación genérica de promover la apropiación social del conocimiento ambiental. De este modo, la Constitución Política de Colombia de 1991 dictamina en su artículo 67 que la educación formará al ciudadano en la protección del ambiente, mientras que el artículo 79 consagra el derecho fundamental de todas las personas a gozar de un ambiente sano y garantiza la participación comunitaria en las decisiones que puedan afectarlo. En concordancia, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 14, establece como obligatoria la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y los recursos naturales de forma transversal en todos los establecimientos educativos, directriz que se operativiza a través del Decreto

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

1743 de 1994, el cual institucionaliza los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) en los colegios de educación formal y promueve los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) para la sociedad civil organizada. Asimismo, la Política Nacional de Educación Ambiental de 2002 define las bases del Ministerio de Ambiente para coordinar el Sistema Nacional Ambiental (SINA) mediante una cultura ética y sostenible, lo cual se complementa con la Ley 1549 de 2012, que fortalece la institucionalización de dicha política haciendo vinculantes los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) en los territorios. Finalmente, a este bloque se integran la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), que prioriza el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental robusteciendo los planes de gestión y adaptación al cambio climático mediante educación comunitaria, y la Ley 2563 de 2025 (Ley Empatía), que incorpora explícitamente el bienestar animal y la conservación de la biodiversidad nativa dentro de las mallas formativas del país. **2.** A nivel departamental, el sustento legal se rige principalmente por la Ordenanza No. 04 del 6 de junio de 2019, la cual constituye el documento matriz que adopta la Política Pública de Educación Ambiental de Antioquia (PPEAA), cuya vigencia proyecta la construcción participativa de una cultura ética y sostenible a través del reconocimiento de los saberes locales del territorio. Bajo esta misma línea, el CIDEA Departamental funciona como el espacio estratégico que articula a la Gobernación de Antioquia con las autoridades ambientales regionales, tales como Cornare y Corantioquia, con el fin de asegurar la asignación eficiente de recursos y el seguimiento continuo de los planes educativos de la región. Todo este esfuerzo se encuentra amparado presupuestalmente por el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia, el cual actúa como el instrumento de planificación territorial vigente que respalda la gestión del conocimiento y financia las estrategias de apropiación social de la biodiversidad regional. **3.** En el contexto estrictamente municipal, las acciones se legitiman mediante el Acuerdo Municipal N° 027 del 29 de diciembre de 2019, por medio del cual se conforma formalmente el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM) de Sonsón, organizándolo de manera integral para operar con un enfoque diferenciado y atender de forma específica tanto la vertiente Caucana como la vertiente Magdalénica del municipio. Complementando esta estructura, el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) surge como la herramienta de planificación local gestionada conjuntamente con la corporación autónoma regional Cornare para actualizar las estrategias y responder a los retos comunitarios en los centros urbanos y rurales. Así mismo, el Acuerdo No. 412 de Cornare adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo de Vida Maitamá - Sonsón, norma que establece los usos permitidos en el ecosistema de páramo y consagra explícitamente las actividades de investigación, educación e interpretación ambiental en sus zonas de preservación y restauración. Por último, el Plan de Desarrollo Municipal de Sonsón se consolida como el instrumento local indispensable que canaliza los incentivos económicos, los proyectos bajo metodologías de Proyectos de Inversión Social Rural (PRISER) y las iniciativas de fortalecimiento de la educación comunitaria frente al cambio climático y la conservación biológica. **4.** En plena coherencia con la anterior estructura legal, el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Superando Retos 2024-2027", dentro de su Plan de Acción, contempla una hoja de ruta técnica mediante su línea estratégica N° 3 "Sonsón, productivo y competitivo desde la sostenibilidad". De manera específica, los programas institucionales se enmarcan en el sector 3202 "Ambiente y desarrollo sostenible" y apuntan de forma directa al cumplimiento de la meta y producto N° 3202014, denominado "Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos", el cual exige la implementación de estrategias pedagógicas de alto impacto que transformen los hábitos ciudadanos en el corto y mediano plazo. **5.** A pesar de estos lineamientos, el municipio de Sonsón enfrenta grandes retos en cuestión de

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

educación ambiental debido a las dinámicas socioeconómicas actuales, donde el crecimiento de las actividades agrícolas tradicionales, el auge del sector turístico y el surgimiento de la agroindustria han provocado un aumento drástico en la generación de residuos sólidos. De acuerdo con los datos oficiales reportados por la empresa Aguas del Páramo de Sonsón durante el periodo de cinco meses comprendido entre diciembre de 2025 y abril de 2026, la producción consolidada de residuos sumó un total de 2.464,46 toneladas, distribuidas en 1.418,79 toneladas de residuos inservibles en la zona urbana, 625,69 toneladas de residuos sólidos generados en el Magdalena Medio, 419,65 toneladas de residuos orgánicos aprovechables y 0,33 toneladas (330 kilos) de residuos por corte de césped. Sin embargo, más allá de este reporte institucional, existe una cantidad crítica no registrada de desechos que no alcanza a llegar a los rellenos sanitarios y que es arrojada de forma ilegal en mangas, ríos y zonas de especial protección ambiental como los bosques nativos, causando contaminación visual y un fuerte impacto ecológico. A la par de la crisis de basuras, el uso inadecuado de las tierras para explotaciones agrícolas intensivas, sumado a la aplicación desmedida de fertilizantes y agroquímicos, está lixiviando y deteriorando los suelos, lo que provoca que estos componentes químicos sean arrastrados por las lluvias hacia las fuentes hídricas esenciales para el consumo humano. Toda esta degradación ambiental representa una amenaza directa para la biodiversidad excepcional de Sonsón, un territorio que cuenta con especies de fauna y flora que son típicas y exclusivas de esta zona, como es el caso de la Rana de Chocolate, especies de murciélagos que habitan únicamente en los sistemas de cavernas del Magdalena Medio sonsoneño y los frailejones presentes en las zonas altas del páramo. 6. Toda la problemática ambiental descrita se debe fundamentalmente a la falta de cultura ambiental y de apropiación del territorio por parte de algunos sectores de la población. Si bien la administración municipal de Sonsón y la autoridad ambiental Cornare han trabajado arduamente por fortalecer el componente educativo a través de programas anuales como los PRAE, PROCEDA y los proyectos PRISER con las comunidades, estos esfuerzos se ven limitados porque no se cuenta con elementos físicos que sirvan como componente visual e interactivo para aumentar de manera efectiva la conciencia de los participantes. Es por estos motivos que el municipio de Sonsón, Antioquia, requiere realizar la contratación de un contrato de suministro de elementos para el fortalecimiento de la educación ambiental, el cual se justifica técnicamente mediante tres componentes principales. 7. En primer lugar, la adquisición de estructuras inflables a gran escala con la forma de las especies endémicas locales (como la Rana de Chocolate, fauna de las cavernas y frailejones) funcionará como una herramienta pedagógica visual e itinerante de alto impacto que permitirá a la comunidad reconocer y apropiarse de su patrimonio natural. 8. En segundo lugar, el suministro e instalación de botellas recicladoras de malla metálica en instituciones educativas y espacios públicos estratégicos permitirá recolectar de forma segura las denominadas "botellas de amor", logrando que estos plásticos de un solo uso sean desviados de los entornos naturales para ser transformados posteriormente en madera plástica, la cual será reinvertida de manera sostenible en el municipio para la construcción de parques infantiles y mobiliario urbano. 9. En tercer lugar, se contempla de manera estratégica la adquisición y distribución de kits de educación ambiental, los cuales serán entregados directamente a ochenta y una (81) sedes educativas rurales del municipio; estas maletas pedagógicas integran múltiples elementos y herramientas didácticas de medición y de campo que le permitirán a los docentes guiar a sus estudiantes mediante una metodología teórico-práctica, facilitando la experimentación directa y el fortalecimiento de los procesos formativos de preservación ecosistémica en el sector rural. 10. Que a través de la Resolución Nro. 111 del 04 de agosto de 2026 la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- adjudicó el proceso de selección Nro. SA-SI-015-2026, para contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL**

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los productos y servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario
3. Recibir los productos y servicios objeto del contrato.
4. Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la supervisión técnica, administrativa y financiera que sea designada para estos efectos
5. Recibir los productos y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
6. Designar un supervisor del contrato quien hará parte del comité técnico de ejecución del contrato
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Pagar oportunamente las cuentas de cobro por ejecución de los productos y servicios durante el plazo establecido en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir documentos del proceso de contratación necesarios.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a favor del Municipio de Sonsón a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas.

A. Estructuras Aeroinflables de Identidad Biológica e Interpretación Ambiental

Corresponde al suministro de estructuras inflables tridimensionales de gran formato destinadas a las jornadas pedagógicas itinerantes de los programas PRAE, PROCEDA y metodologías PRISER de la administración municipal.

- **Diseños y Tipologías Requeridas:** Las estructuras deberán fabricarse bajo la modalidad de "Forma Especial", modelando de manera fiel y con alto nivel de detalle la biodiversidad nativa del municipio, incluyendo: Rana de Chocolate, murciélago de las cavernas del Magdalena Medio, frailejón, oso de anteojos, tigrillo, zarigüeya, tapir, guácharo, orquídea, dos mazorcas y pabellón institucional.
- **Material de Confección:** Textil de alta tenacidad en tela poliéster con un gramaje mínimo de 180 g/m². El material debe poseer propiedades de resistencia al rasgado, costuras reforzadas aptas para la presión del aire y protección frente a la radiación ultravioleta (UV) para evitar la decoloración acelerada en exhibiciones al aire libre.
- **Acabados Gráficos:** Los logos institucionales de la Alcaldía de Sonsón, así como las texturas orgánicas de las especies, deberán aplicarse mediante sistemas de impresión digital de alta resolución integrados directamente en la tela.
- **Componentes Operativos Incluidos:** Cada unidad aeroinflable deberá ser entregada como un sistema autónomo y operativo, incluyendo obligatoriamente:
 - Un (1) motor eléctrico de soplado continuo compatible con conexiones de 110 V.
 - Líneas de vida o cuerdas de anclaje de alta resistencia para la sujeción segura de la estructura frente a corrientes de viento.
 - Tula o estuche de empaque fabricado en lona impermeable para facilitar el transporte y almacenamiento seguro de cada pieza.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

B. Botellas Recicladoras de Gran Formato con Base Estructural

Corresponde al suministro de contenedores metálicos de recolección selectiva y lúdica de plásticos de un solo uso ("botellas de amor"), diseñados para su instalación fija en instituciones educativas y zonas comunes del municipio.

- **Material de Fabricación:** Estructura y cuerpo cilíndrico contruidos en lámina y perfiles de acero de alta resistencia mecánica frente a deformaciones por impactos accidentales o uso intensivo.
- **Recubrimiento y Acabados:** La pintura destinada debe garantizar un acabado con una barrera anticorrosiva de alta durabilidad frente a la humedad, la lluvia directa y la radiación solar.
- **Dimensiones Generales:** El dispositivo deberá contar con una sección transversal cilíndrica de 50 cm de diámetro y una altura total de 160 cm desde el nivel de piso terminado.
- **Personalización:** El color exterior de la estructura deberá ser concertado con la supervisión de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente del municipio, e incluirá la marcación de los logos corporativos de la entidad territorial y mensajes alusivos a la cultura del reciclaje.

C. Kit Escolar de Herramientas e Insumos Didácticos para la Educación Ambiental

Corresponde al suministro e integración de kits pedagógicos y de trabajo de campo autónomos, destinados a ochenta y una (81) sedes educativas rurales del municipio de Sonsón, con el fin de proporcionar herramientas visuales, interactivas y de medición que sirvan de soporte teórico-práctico a los docentes en el fortalecimiento de la educación ambiental.

Configuración y Elementos Integrados del Kit: Cada unidad deberá ser suministrada como un conjunto unificado, empacado de forma individual e indivisible, el cual estará integrado obligatoriamente por los siguientes doce (12) componentes técnicos:

- Bolso Contenedor Plegable (1 unidad).
- Set de Binoculares de Alta Definición (2 unidades).
- Kit Didáctico de Avifauna / Juego de Memoria (1 unidad).
- Set de Lupas de Mano (5 unidades).
- Cinta Métrica Flexible (1 unidad).
- Botiquín de Primeros Auxilios Portátil (1 unidad).
- Caja de Guantes de Nitrilo (1 unidad).
- Set de Material Vegetal para Jardín Funcional (50 plantas).
- Termohigrómetro Digital con Certificado (1 unidad).
- Red de Insectos / Malla Entomológica (1 unidad).
- Póster de orientación docente (1 unidad).

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MARCO NORMATIVO

El contratista se compromete a que la totalidad de los bienes suministrados sean completamente nuevos, sin uso previo, libres de defectos de fabricación, y fabricados con materias primas de primera categoría. Bajo ninguna circunstancia se admitirá la entrega de elementos remanufacturados, reconstruidos o reparados.

La fabricación y ensamble de los componentes deberá ceñirse, en lo que sea aplicable por su naturaleza, a las siguientes directrices y estándares mínimos de seguridad:

- **Estructuras Metálicas:** Las soldaduras del acero y, en particular, los procesos de unión de las botellas recicladoras, deben cumplir con los estándares técnicos de resistencia estructural e ICONTEC para mobiliario urbano. Asimismo, se debe garantizar que tanto los materiales como los acabados sean aptos para soportar la exposición directa a la intemperie.
- **Componentes Eléctricos:** Para los motores de 110 V, se requiere contar con su respectiva certificación de conformidad de producto y aplicar las pautas del RETIE. El objetivo es asegurar un aislamiento adecuado para su uso en exteriores y una protección eficiente contra sobrecargas, garantizando así una operación segura.
- **Seguridad de los Usuarios e Insumos Didácticos:** Ningún elemento metálico, plástico o textil podrá presentar aristas cortantes, astillas, rebabas o puntas sobresalientes que pongan en riesgo la integridad física de la población escolar o civil que interactúe con los suministros. Los tintes, resinas y pinturas deben ser aptos para entornos escolares. En plena concordancia, los elementos del kit pedagógico destinados a las sedes rurales deberán garantizar idoneidad técnica para su manipulación en entornos escolares; los dispositivos de medición (termohigrómetro) deberán suministrarse con su respectiva, el material vegetal vivo deberá entregarse en óptimo estado fitosanitario y libre de plagas, y la totalidad de los insumos médicos contenidos en el botiquín de primeros auxilios deberán cumplir de manera obligatoria con la normatividad sanitaria nacional vigente y las certificaciones de calidad aplicables a insumos de salud en el país.

LOGÍSTICA DE DESPACHO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN DESTINO

Dadas las condiciones de topografía y la división geográfica del municipio (que incluye las zonas urbanas y los corregimientos de las vertientes Caucana y Magdalénica), el contratista asumirá las siguientes responsabilidades logísticas:

- **Transporte y Destino:** El valor del contrato deberá incluir la totalidad de los costos asociados al cargue, fletes, seguros de transporte, descarga y distribución final de los elementos. Para el caso de las Estructuras Aeroinflables, kits de educación ambiental y los Contenedores Metálicos, la entrega se realizará en el casco urbano del municipio de Sonsón, Antioquia, en los puntos específicos de acopio o bodegas que determine la supervisión del contrato.
- **Protección de la Carga:** El traslado de la totalidad de los elementos (estructuras, contenedores y componentes del kit) deberá ejecutarse utilizando embalajes e impermeabilización adecuados que impidan raspaduras, roturas, abolladuras, humedad u otro tipo de daño en los suministros durante el tránsito por las vías de acceso a la localidad y hacia las diferentes veredas del municipio.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

Nota: Se solicita al contratista que, previo a la adquisición definitiva de los insumos y elementos a suministrar, presente una primera muestra técnica. Esto con el fin de verificar y validar que las especificaciones cumplan estrictamente con los requisitos de idoneidad y calidad exigidos en el contrato antes de su compra masiva.

SISTEMA DE GARANTÍA, REPOSICIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

- **Periodo de Cobertura:** Todos los bienes objeto del presente suministro —incluyendo el componente textil y motorización de los aeroinflables, la estructura metálica de las botellas de reciclaje, y las herramientas y equipos no consumibles que integran los kits de educación ambiental (tales como binoculares, lupas y termohigrómetros)— contarán con una garantía de calidad técnica mínima de un (1) año, contados a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción por parte de la supervisión. Se exceptúan de este plazo el material vegetal vivo y los insumos médicos o de protección de carácter consumible, los cuales se garantizarán únicamente en cuanto a su óptimo estado de entrega inicial.
- **Alcance de la Garantía:** La cobertura obligará al contratista a responder por cualquier imperfección, defecto latente, daño prematuro o vicio de fabricación de los materiales. Esto incluye costuras defectuosas, fallos en los sistemas de soplado de los inflables, deterioros prematuros del recubrimiento de pintura de las botellas, así como descalibraciones de fábrica o defectos de óptica y ensamble en las herramientas didácticas entregadas, siempre que ocurran durante el uso normal y pedagógico de los elementos.
- **Procedimiento de Reposición:** En caso de identificarse fallas, averías o defectos atribuibles a la calidad de los suministros dentro del año de vigencia de la garantía, el contratista procederá a la reparación técnica o sustitución definitiva del elemento afectado en un término no mayor a diez (10) días hábiles. El contratista asumirá la totalidad de los costos operativos, de transporte y logísticos correspondientes para el retiro y nueva entrega en el Municipio de Sonsón, sin que esto represente adiciones económicas de ninguna naturaleza al valor del contrato estatal.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA ALCALDÍA DE SONSON

En atención a que este proyecto coadyuva al cumplimiento de las metas conjuntas de educación ambiental del ente territorial, el contratista deberá acatar las siguientes disposiciones administrativas:

- **Aprobación de Diseños y Bocetos:** Previo al inicio de la fase de confección de los inflables y marcación de las botellas, el contratista deberá presentar los bocetos virtuales en tercera dimensión (3D) o planos de diseño a la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente del Municipio. La producción en serie solo se iniciará una vez se cuente con el visto bueno y la aprobación formal por escrito de dichos elementos y logotipos.

El contratista también tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades garantizando la calidad de estos.
2. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor de este.
3. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

4. Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del contrato a celebrar.
5. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar la entrega de los materiales que se vayan solicitando por el supervisor.
6. Llevar la contabilidad de los recursos del contrato discriminando como mínimo la fecha, actividad y valor.
7. Los elementos deben ser entregados en todo el territorio del municipio de Sonsón, según las indicaciones del supervisor designado.
8. Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
9. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.
10. Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un elemento o insumo de las diferentes dependencias del municipio.
11. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
12. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
13. Coadyuvar con el supervisor o supervisores del contrato para ejercer control del presupuesto por dependencia y rubro.
14. El contratista debe contar con un coordinador, a través del cual se canalicen y centralicen todas las ordenes de servicio del contrato, las cuales deberán efectuarse mediante un formato, el cual deberá archivar y será uno de los sustentos para los pagos.

CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso y especialmente en lo contenido en la FICHA TECNICA. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en un plazo de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026 o hasta que el presupuesto oficial se agote, lo que primero ocurra., salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en actas parciales conforme a los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas, ingreso al almacén y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **Recibo a satisfacción.** El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente. **Requisitos mínimos de las facturas.** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición. Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto. Cuando se cumplan los parámetros establecidos

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

en las obligaciones específicas del contratista. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto contractual será ejecutado en el municipio de Sonsón Antioquia. Al igual que para efectos judiciales, rendición de informes y el desarrollo de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución del mismo, se estipula como domicilio para la ejecución del contrato el Municipio de Sonsón, Antioquia. **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS PESOS M/L (\$ 379.949.033,33),** incluidos todos los impuestos y deducciones municipales y departamentales a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA – RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Séptima de este contrato. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizará el contratista de manera autónoma e independiente. **CLAUSULA NOVENA - SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE** o en cabeza de quien designe de esta dependencia. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	En valor	En tiempo		
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Contratista	Entidad contratante
Calidad del bien	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Contratista	Entidad contratante
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Contratista	Entidad contratante
Responsabilidad extracontractual civil	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Contratista	Entidad contratante y/o terceros afectados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las apropiaciones presupuestales para el presente contrato y su distribución presupuestal es la siguiente:

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	N° CDP	VALOR CDP
2.2.3.02.01.003.08.02.08	SUMINISTRO FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	1958	\$381.782.499,60

PARÁGRAFO: La información contenida en los CDP y la distribución presupuestal cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda Municipal y la elaboración, revisión y aprobación por parte del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009. Para el caso de subcontratistas solo se reconoce a aquellos que cuenten con la respectiva autorización de subcontratación expedida por el ordenador del gasto de este contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA**

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO 140.09.05
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 -15/03/2016
		VERSIÓN: 03

VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL **CONTRATISTA** cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación **SECOP II**, con ID del contrato SUM-014-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Elaboró	Edgar Alberto Giraldo Sierra – Asesor Jurídico Contratista		04/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co